

San Andrés islas, 16 de febrero 2022

Señores:
PROVEEDORES Y TERCEROS INTERESADOS

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 007 AÑO 2022
INVITACIÓN A COTIZAR BIENES Y SERVICIOS

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre:	Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Dirección:	Vía San Luis, Hospital Departamental
Página web:	www.sanandres.gov.co/
Información de contacto:	Juridicaesehdsai@hotmail.com

Quienes somos:	Somos una Empresa Social del Estado creada mediante ordenanza Nro. 005 de 29 de julio de 2020, emanada de la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud.
Misión:	Como institución prestadora de servicios de salud en el Departamento Archipiélago, es la de ofrecer a sus usuarios servicios de salud sustentados en los principios de calidad técnica y humana que responda a la satisfacción de sus problemas, necesidades y expectativas, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población de las islas.
Visión:	Ser una gran empresa en la prestación de servicios de salud a nivel Departamental y Nacional, organizada, con una infraestructura completa y dentro de los parámetros estructurados bajo el marco legal, para el beneficio de la comunidad; manteniendo los principios de igualdad, participación y responsabilidad en el manejo de los recursos de la salud, favoreciendo al desarrollo y crecimiento de la empresa, conservando la rentabilidad social de la misma.

1. ADQUISICIONES PLANEADAS (BIENES Y SERVICIOS)

2.1 Objeto, Necesidad y justificación del bien o servicio a contratar

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL DE APOYO ASISTENCIAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE REQUIERE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL DECRETO 4369 DE 2006 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 (compilado en DECRETO 780 DE 2016), las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y

autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, éstas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la empresa social del estado a contar con el personal idóneo y calificado para la realización de las diferentes actividades asistenciales.

Que, el área de Talento Humano mediante requerimiento certifica la ausencia y/o insuficiencia de personal en planta de la E.S.E. Hospital Departamental de san Andrés, Providencia y Santa Catalina para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución.

Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Corte Constitucional ha reiterado en diferentes sentencias la no procedencia de la utilización de contratos de prestación de servicios para algunas áreas del talento humano en salud, señalando que esta figura busca evadir el pago de prestaciones sociales; por lo que la E.S.E. en pro de la evidente necesidad en la continuidad y prestación del servicio y con el fin de garantizar el reconocimiento del pago de prestaciones sociales, horas extras y demás prerrogativas a los trabajadores del sector de la salud, definió contar con una empresa que cumpliera con experiencia, trayectoria, idoneidad y capacidad financiera necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente y su familia con estándares de calidad, reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, requiere del talento humano en salud para dar continuidad a la prestación del servicio que de acuerdo con su misión brinda la entidad.

Que la Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, por lo que para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que el Decreto 4369 de 2006 reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales.

Que la intermediación laboral sólo está permitida ejercerla a las empresas de servicios temporales, pues, dado que la Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la Ley de Formalización y generación de empleo, que prohíbe expresamente la contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado para el desarrollo de las actividades misionales permanentes, bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Que la intermediación laboral a efectos del artículo 63 de la Ley 1429 del 2010, solo está permitida a las empresas temporales, precisando que, cuando se hace mención a intermediación laboral, se entenderá como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones.

Dado el objeto misional y social de la Entidad, es indispensable y procedente realizar la contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adopto el Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo Nro. 002 de 2020, el cual dispone "Fase de Selección" contemplo en el artículo décimo séptimo cuatro (4) modalidades de selección.

Las cuatro (4) modalidades de selección, establecidas en el Estatuto fueron:

- Contratación Directa
- Sistema de compras electrónicas
- Selección abreviada por subasta inversa
- Convocatoria Pública

De modo que el procedimiento por convocatoria pública aplica para contratos cuya cuantía supere los 20 SMMLV exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)

El presupuesto oficial definido para el presente proceso contractual se ha calculado en MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000, 00) M/CTE

CDP: Nro. 000225 del 28 enero de 2022.

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cotización con un término establecido para DIEZ (10) MESES y SEIS (6) DÍAS, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

1. INFORMACIÓN A ENTREGAR

Nos permitimos invitarlos a fortalecer las relaciones comerciales y trabajar juntos en la consolidación y mejoramiento continuo del modelo de prestación de servicios de salud centrada en el usuario y su familia, con relaciones de largo plazo, integrales, y que optimicen los recursos humanos, técnicos y económicos bajo un esquema rendimiento y sostenibilidad mutua.

La oferta se debe entregar en medio magnético, firmada; debe cumplir con los requisitos y condiciones que a continuación se enuncian:

- a) Entregar en un solo correo electrónico y en formato PDF la documentación requerida; en la descripción del correo electrónico enviado deberá identificar el remitente y la invitación en la que pretende participar, igualmente indicar la información entregada.
- b) Son indispensables, además de los documentos en formatos PDF firmados; el diligenciamiento del formato "ficha de negociación" anexo a la invitación en archivo Excel, los cuales también deberán ser adjuntos, esto con el objetivo de poder ser cargados a nuestro sistema de información y garantizar la confiabilidad y no alteración de la información.
- c) La presente invitación será publicada en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el día 16 de febrero de 2022 hasta el día 21 de febrero 2022. La propuesta deberá ser entregada y radicada a través del correo electrónico Juridicaesehdsai@hotmail.com a más tardar el día 21 de febrero de 2022 hasta las 10:00 a.m. se tiene en cuenta fecha y hora de radicación y se descartan ofertas que están por fuera del tiempo indicado en el presente documento.
- d) Cotización para diez (10) meses y seis (6) días, (febrero – diciembre de 2022) manteniendo las condiciones negociadas hasta el 31 de diciembre de 2022.
- e) La negociación se formalizará con contrato de suministro, por periodo de diez (10) meses y seis (6) días (máximo hasta el 31 diciembre de 2022), aclarando que las condiciones pactadas rigen hasta la

fecha de su terminación, de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos de contratación de la E.S.E., vigente.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES

1. Carta de presentación en la que indique la invitación en la que pretende participar, de acuerdo con las convocatorias realizadas por el hospital publicada en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Declaración voluntaria de origen de fondos, Certificado SARLAFT donde se certifica que la entidad cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables, y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
3. Registro único tributario.
4. Certificado de cámara de comercio (certificado de existencia y representación legal o registro mercantil) original con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
5. Estados financieros de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2021 o RUP
6. Certificación bancaria de cuenta habilitada para pagos o transferencias.
7. Documentos de identificación del representante legal o propietario del establecimiento de comercio.
8. Certificado del revisor fiscal de la sociedad o propietario del establecimiento de comercio, sobre el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social integral, de los trabajadores dependientes.
9. Certificado de pasado judicial del representante legal con fecha no mayor a 30 días.
10. Certificado de procuraduría del representante legal, con fecha no mayor a 30 días.
11. Certificado de procuraduría de la empresa, con fecha no mayor a 30 días.
12. Certificado de contraloría del representante legal, con fecha no mayor a 30 días.
13. Certificado de contraloría de la empresa, con fecha no mayor a 30 días.
14. Dos (2) certificaciones de prestación de servicio con otras instituciones y/o referencia comercial con fecha inferior a dos (2) meses a la presentación de la oferta, que contenga la siguiente información: Nombre de la empresa, razón social y Nit, contacto nombre y cargo, teléfono de contacto, detalle del servicio y/o suministro, escala de calificación si es excelente, bueno o aceptable, tiempo certificado, nombre, cargo y firma de quien certifica, fecha y ciudad.
15. Oficio que contenga las condiciones de negociación, en el cual deberá detallar las tarifas ofertadas en su propuesta económica conforme las necesidades de la E.S.E. y los lineamientos establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la oferta económica debe ser elaborada en formato Excel, impresa, y firmada, adicionalmente se debe anexar el archivo de Excel en medio magnético para poder cargarlo al sistema de información de la E.S.E.
debe tener en cuenta:
 - a) **Vigencia de la negociación:** Cotización para diez (10) meses y seis (6) días (febrero de 2022 a diciembre de 2022).
 - b) **Forma de pago:** La propuesta debe basarse en una forma de pago a 60 días.
16. Carta con sostenimiento de la oferta (vigencia de la cotización, firmada por el representante legal).
17. Para efectos de cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 de 2019 del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, adjuntar certificado sobre el estado de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema y el plan de trabajo anual de la empresa.

NOTA: Si alguno de los documentos con excepción de la oferta económica, no fue aportado o es aportado de manera incompleta o ilegible, la Oficina Jurídica de la ESE, podrá requerir al proponente para que subsane lo requerido, lo cual deberá realizarse dentro del término otorgado por LA ESE. En el evento de no ser subsanado lo requerido, se considerará que no cumplen el criterio exigido.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Entrega oportuna de la documentación requerida en la presente invitación
2. Igual marca menor precio en términos de óptima calidad.
3. Forma de pago
4. Descuentos comerciales y financieros
5. Experiencia y trayectoria en la prestación del servicio a contratar, no menor a dos (2) años.
6. Valores agregados
7. Capacidad jurídica
Capacidad financiera

La ESE exigirá al proponente como mínimo los siguientes indicadores

La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con

base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para lo cual el proponente deberá presentar los estados financieros.

- **PATRIMONIO (P): un Patrimonio Mayor Igual a 200 SMMLV.** En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE**. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.
- **INDICE DE LIQUIDEZ (IDL): igual o superior a 2.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Igual o Superior a 2**.
- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE): menor o igual 60%.** En la evaluación financiera de este factor. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Menor o Igual al 60%**.

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado. La selección y evaluación de las ofertas en términos de precio y calidad conforme a los principios de selección objetiva, será adoptada por el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual. Para la evaluación el comité técnico evaluador verificará que se hayan aportado todos los requerimientos jurídico documentales y que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
2. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
4. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación consiste en el análisis comparativo de las propuestas sobre aspectos técnicos y financieros de las mismas.

Este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes; como también el Hospital podrá solicitar por escrito una vez cerrada la recepción de propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas; aclaraciones, verificaciones y explicaciones de las ofertas sin que por esto pueda el proponente adicionar, mejorar o modificar las condiciones o características de su oferta.

Nota: La evaluación consiste en el análisis comparativo de las propuestas sobre aspectos técnicos y financieros de las mismas; este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes; como también el Hospital podrá solicitar por escrito una vez cerrada la recepción de propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas; aclaraciones, verificaciones y explicaciones de las ofertas sin que por esto pueda el proponente adicionar, mejorar o modificar las condiciones o características de su oferta.

10. PROPUESTA ECONÓMICA:

La cotización se deberá presentar teniendo en cuenta los requerimientos técnicos solicitados para la evaluación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las PROPUESTAS que hayan sido ADMITIDAS JURÍDICAMENTE y que hayan CUMPLIDO con los requisitos TÉCNICOS, el cual se deberá ofertar de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas así:

CARGO	SALARIO
AUXILIAR EN ENFERMERIA	\$ 1.614.029,00
AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 1.563.487,00
CAMILLERO	\$ 1.084.508,00
ENFERMERO	\$ 2.675.208,00
FISIOTERAPEUTA	\$ 2.363.814,00
MEDICO GENERAL	\$ 4.660.066,00
PROMOTOR DE SALUD	\$ 1.349.025,00
TECNOLOGO(A) ATENCIÓN PREHOSPITALARIO	\$ 1.614.026,00

Nota: En el valor ofertado se entienden incluidas todas las especificaciones técnicas del proceso.

10. CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE, podrá rechazar las propuestas en los siguientes términos:

- Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley.
- Cuando la propuesta sea jurídicamente inhabilitada.
- Cuando los documentos presenten borrones, tachones, enmendaduras, o no sean legibles, y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
- Cuando la oferta supere el presupuesto estimado.
- Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
- Cuando la propuesta se presente sin la respectiva firma del oferente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4) Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5). Pagar oportunamente al personal los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, seguridad social en salud, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos a que tengan derecho de conformidad con la Ley, y a cumplir con los aportes a las entidades de seguridad social que correspondan, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la respectiva Caja de Compensación Familiar. 6) Reintegrar los recursos aportados y que no fueron ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE. 7). Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como pagar los valores recaudados. 7) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8) Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10) Cumplir con la política de buen trato, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Prestar el servicio de colaboración en la actividad del usuario por medio de trabajadores en misión que este requiera de acuerdo con las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que a juicio de LA E.S.E., sea necesario para ejecutar el objeto, sin exceder los límites temporales establecidos en la ley en cada caso:

CARGO	SALARIO
AUXILIAR EN ENFERMERIA	\$ 1.614.029,00
AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 1.563.487,00
CAMILLERO	\$ 1.084.508,00
ENFERMERO	\$ 2.675.208,00
FISIOTERAPEUTA	\$ 2.363.814,00
MEDICO GENERAL	\$ 4.660.066,00
PROMOTOR DE SALUD	\$ 1.349.025,00
TECNOLOGO(A) ATENCIÓN PREHOSPITALARIO	\$ 1.614.026,00

2). Informar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a La E.S.E. acerca de los aportes de todos los trabajadores en misión y cotizaciones al sistema integral de seguridad social de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 4369 de 2006. 3) Exigir al empleado la presentación de todos los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicios temporales y verificar las referencias en cuanto la experiencia relacionada. 4) Efectuar la selección técnica del personal con el fin de garantizar la idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas. 5) Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio en LA E.S.E. y proceder con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral que correspondan. 6). Mantener contacto permanente con LA E.S.E., para evaluar la calidad del servicio que se presta a través del personal en misión. 7). En general cumplir a cabalidad las disposiciones laborales vigentes y el Decreto 4369 de 2006. **COMPONENTE ADMISNITRATIVO.** 1) El contratista deberá garantizar la correcta y continua ejecución del contrato 2) Retirar a los trabajadores en misión cuyo servicio haya finalizado, previa comunicación escrita. En caso en que LA E.S.E. solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial este solo tendrá efectos, una vez cumplido el procedimiento legal y jurisprudencia. 3) El personal contratista deberá cumplir con capacitaciones programadas por la empresa contratista o por el Hospital. 4). Capacitar a los trabajadores en misión de los riesgos particulares de LA E.S.E. 5) El contratista deberá garantizar idoneidad en el personal para desempeñar estas labores. 6). Instruir a los trabajadores en misión en cuanto al reglamento interno de LA E.S.E., toda vez que estos trabajadores están en la obligación de acatar y respetar no solo el reglamento interno de la empresa de servicios a la que se le adjudique el contrato sino, el de LA E.S.E., tal como los reglamentos especiales, protocolos, normas y procedimientos establecidos en LA E.S.E. 7). Presentar a LA E.S.E. las hojas de vida del personal en misión que prestara sus servicios durante la ejecución del presente contrato, las cuales, deberán ser sometidas al estudio de idoneidad, experiencia y seguridad que se solicite por parte de la ESE. 8) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por

parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. **9)** Asumir la dotación del personal suministrado a LA E.S.E Hospital, para la debida presentación, identificación y desarrollo de sus actividades, prendas que deberán contar con el bordaje del logo institucional  y el logo del contratista, al igual que deberá ser entregada en los plazos establecidos por Ley. **10)** Disponer del talento humano exigido para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, acuerdo de confidencialidad firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. **12)** Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. **13)** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **14)** Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. **COMPONENTE LEGAL. 1)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **2)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **3)** Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. **4)** Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **COMPONENTE FINANCIERO. 1)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula cuarta. **2)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **3)** Pagar oportunamente al personal vinculado y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. **4)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **COMPONENTE DE CALIDAD. 1)** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **3)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 1)** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3)** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **4)** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **5)** Informar a la ESE los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E. 1.** Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE. **3.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos. **4.** Pagar oportunamente el valor de los servicios en las condiciones previstas, así como porcentaje de administración correspondiente a lo establecido entre las partes sobre el valor total de los servicios prestados y pagados por la empresa de servicios Temporales. **5.** Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas. **6.** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. **7.** Informar por escrito a la empresa de servicios Empleos Temporales el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten en los formatos adoptados por el CONTRATISTA. **8)** Destinar al trabajador en misión única y exclusivamente para el desempeño de las labores para la que fue enviado en misión. Los trabajadores en misión no podrán ser destinados bajo ninguna circunstancia por la ESE para el desempeño de labores destinadas de aquellas para las que fue contratado. **9.** Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación de que trate el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. **10.** otorgar a los trabajadores en misión el goce los beneficios que LA E.S.E. tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación, recreación y capacitación de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 50 de 1990. **11.** Informar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes la finalización de las labores a cargo del trabajador en misión enviando el paz y salvo correspondiente. **FORMA DE PAGO:** La ESE aportara al CONTRATISTA diez (10) pagos, una vez vencido cada mes y un último pago equivalente a seis (6) días, pagos que serán por valor proporcional al número y perfil del personal suministrado con previa aprobación del supervisor del contrato, además de la presentación de los siguientes documentos: **1).** Informe mensual sobre la prestación del servicio. **2).** Informe mensual de Ingresos y Gastos; **3).** Certificado de cumplimiento de pago; **4).** Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financieramente por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **CESION:** El contratista no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE. **SUBCONTRATOS:** El contratista en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentren bajo su exclusiva responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice a este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la E.S.E., indemnización algún tipo de perjuicios. **ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, y en el Manual de Contratación y demás documentos técnicos. **3.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la ESE, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

11. OBLIGACIONES CONTRACTUALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y GARANTÍAS, A LAS

CUALES ESTÁ SOMETIDO EL CONTRATISTA EN LO QUE SEA PERTINENTE ACORDE CON EL MONTO DEL CONTRATO Y TIPO DE NEGOCIACIÓN, SEGÚN MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.

Para la cotización y cierre de negociación se hace necesario informar acerca de las obligaciones contractuales, impuestos contribuciones garantías, a las cuales está sometido el contratista en lo que sea pertinente, acorde con el monto del contrato y tipo de negociación, según el manual de procesos y procedimientos de contratación de la E.S.E. vigente.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
IMPUESTO	TARIFA	CONCEPTO	LUGAR DE PAGO
Retención en la fuente	Depende del tipo de contrato y del tipo de contribuyente, acorde con las tablas fijadas por la norma vigente	Todos los contratos exceptuando las entidades sin ánimo de lucro	ESE – recauda,, luego remite DIAN

GARANTÍAS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL CONTRATO			
En contratos de cuantía inferior a los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, solo será exigible la constitución de la garantía de cumplimiento, y en aquellos contratos de cuantía superior a 20 SMMLV, el contratista constituirá a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia acorde con el amparo, duración y cuantías que se indican a continuación, y que resulten aplicables a la modalidad del contrato.			
TIPO DE GARANTÍA	CARACTERÍSTICA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA
De cumplimiento	Precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las acciones	No inferior al 15% del monto del contrato	Igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Precaver los incumplimientos del contratista en el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato	No será inferior 15% del valor del contrato	Igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
De responsabilidad civil extracontractual	Asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Igual al 20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

INICIO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES
El contrato de prestación con suministro, se comenzará a ejecutar, una vez se cuente con los siguientes documentos dentro del término establecido en el manual de procesos y procedimientos de contratación de la E.S.E. (máximo 5 días luego de asignado consecutivo y fecha de contrato).
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato firmado y en original en custodia de la E.S.E. • Póliza firmada por el tomador, con certificado de pago y aprobación de la póliza por parte área jurídica de la E.S.E. • Acta de inicio firmada y en original en custodia de la E.S.E.

12. FECHA DE PUBLICACIÓN Y TIEMPO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

La presente invitación será publicada en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el día 16 de febrero de 2022 hasta el día 21 de febrero 2022. La propuesta deberá ser entregada y radicada a través del correo electrónico Juridicaesehsai@hotmail.com a más tardar el día 21 de febrero de 2022 hasta las 10:00 a.m. se tiene en cuenta fecha y hora de radicación y se descartan ofertas que están por fuera del tiempo indicado en el presente documento.

13. CRONOGRAMA DE PROCESO

ACTIVIDADES	FECHA , HORA Y LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA y ESTUDIOS PREVIOS,	16 de febrero www.sanandres.gov.co
PLAZO MÁXIMO DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	18 febrero de 2022 www.sanandres.gov.co
CIERRE DEL PROCESO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS	21 de febrero de 2022, 10:00 a.m.
PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	22 de febrero de 2022
NOTIFICACIÓN DE PROPONENTE SELECCIONADO A TRAVÉS DE PÁGINA WEB	22 de febrero de 2022
EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y FIRMA CONTRATO	Tres (3) días hábiles después de adjudicado
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA PROPUESTA ADJUDICADA DEL PROCESO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato Lugar: SECOP II
PLAZO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (APROBACIÓN DE PÓLIZAS)	El día de la presentación de la garantía en debida forma sin sobrepasar el plazo anterior. Lugar: Oficina Asesora Jurídica
--	---

14. SELECCIÓN DE PROPUESTA

Una vez analizada la cotización y las condiciones de negociación ofertados por los diferentes proveedores, se procederá a la selección objetiva de los ofrecimientos (precio, calidad y trayectoria), la cual será comunicada por la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de los tres (3) días calendarios subsiguientes al cierre de la convocatoria, para la posterior suscripción del contrato con la E.S.E.

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 que regula el Estatuto interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 manual de procesos y procedimientos de contratación de LA E.S.E., estamos interesados en conocer diferentes propuestas de empresas de trayectoria y experiencia en suministro y/o prestación de servicio, reservando LA E.S.E. el derecho de suscribir el contrato a quien a su criterio resulte ser la propuesta más favorable para la entidad desde el punto de vista de la selección objetiva. Por lo tanto, la presente solicitud de cotización no genera para LA E.S.E. ninguna obligación para contratar con la persona o personas tanto naturales o jurídicas que llegaren a presentar cotización, dada la discrecionalidad que el estatuto interno de contratación y las normas de derecho privado le permiten a LA E.S.E.

Cualquier inquietud con gusto será atendida (ver: información de contacto en la información general de la entidad descrita en la presente invitación).



MARÍA CLAUDIA BRACHO BALCÁZAR
Gerente

Proyecto: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: La información suministrada en este documento como en sus anexos es de carácter confidencial y para ser usada exclusivamente en lo relacionado con los términos de la cotización por parte de la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.